

Código: A-SIG-PLA-05

Versión: 2

F. Versión: 1/09/2025

POLITICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL LABORAL

En ARINTIA GROUP SAS, estamos comprometidos con la seguridad integral de nuestros colaboradores y su salud mental, es por lo que rechazamos el acoso sexual en el contexto laboral en todas sus modalidades y formas, independientemente de quien sea la víctima u ofensor, ni cual sea su rango jerárquico, género, orientación sexual o identidad de género.

Queda prohibido a cualquier trabajador, contratista, visitante y parte interesada que trabaje a nombre de ARINTIA GROUP SAS realizar conducta alguna que pueda considerarse como acoso sexual, en especial: todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, así se dé una o varias veces, dentro y fuera de las instalaciones de la compañía, ya sea durante la jornada laboral y/o bajo actividades laborales.

Toda persona que considere ser víctima de una conducta de acoso sexual laboral deberá reportarla en el menor tiempo posible ante gestión humana, quien seguirá lo establecido en el *Procedimiento para la atención, investigación y sanción del presunto acoso sexual laboral*, definido por Arintia. Teniendo derecho a la verdad, a ser tratado/a con dignidad, a la intimidad, confidencialidad, libertad de expresión, atención integral en salud, el acceso efectivo a la justicia, la reparación, la no repetición, la no revictimización, la no violencia empresarial, a la protección frente a eventuales retaliaciones, a la no confrontación con su agresor, entre otros, acorde al marco constitucional, legal y jurisprudencial colombiano. (Artículo 5 Ley 2365 de 2024).

Así mismo si un trabajador reporta ser víctima de este tipo de conductas fuera de una connotación laboral por algún trabajador, contratista o parte interesada de la empresa, ARINTIA GROUP SAS realizará el conducto regular establecido por la legislación colombiana y establecido en el procedimiento interno para la prevención del acoso sexual laboral.

ARINTIA GROUP SAS no tomará represarías contra cualquier persona que de buena fe reporte una conducta que pueda constituir acoso sexual laboral, y no permitirá represarías por parte de ningún nivel de la organización. La toma de represarías será considerada como una falta grave, sancionada como lo dispone la legislación, el Reglamento Interno de Trabajo o el Manual de Contratistas, según corresponda.

Toda persona o personas responsables de una conducta de acoso sexual laboral, adicional a las sanciones que le pudieren ser impuestas por la Jurisdicción Penal, será acreedora a las sanciones indicadas en la legislación laboral, el contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo o el



Avenida cra 45 #122-35 oficina 302 Bogotá, Colombia (57) 601-7868521

Manual de Contratistas, según corresponda, como se indica en el *Procedimiento para la atención, investigación y sanción del presunto acoso sexual laboral.*

Objetivos y compromisos:

- 1. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de acoso sexual laboral.
- 2. Desarrollar actividades que permitan prevenir conductas de connotación o naturaleza sexual, sexista o de discriminación por razón de género.
- 3. Suministrar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios que conlleven a la prevención del acoso sexual laboral.
- 4. Todos los colaboradores, contratistas y visitantes tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de prevención de acoso sexual laboral, con el fin de trabajar en un espacio sano y seguro para todos.

-Firmado por:

5E81E79ADEC44B9

Diego Fernando Valdivieso Villamizar Representante legal

C.C. N° 79.601.483 de Bogotá D.C.